

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 720

31 DE MARZO DE 2022

Presentada por el representante *Aponte Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cooperativismo de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el estado de la industria de juegos en Puerto Rico, la posible saturación de este sector económico, la captación de los ingresos del estado provenientes de los distintos segmentos de la industria, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico”, fue aprobada para, entre otras cosas, autorizar actividades que allegaran ingresos al Fondo General y que contribuyeran al desarrollo económico de la isla. De este modo, la referida ley autorizó las apuestas en eventos deportivos, ligas de juegos electrónicos, tales como eSports, y los concursos de fantasía. Estas actividades se autorizaron por primera vez en la isla, siguiendo un estudio de mercado realizado por Spectrum Gaming Group, que estimó que las apuestas deportivas podrían generar entre \$44 y \$62 millones anuales.

Por otro lado, mediante la Ley Núm. 257-2018 se autorizó a las llamadas máquinas de juegos de azar en ruta que operaban de manera ilegal en negocios a través de la isla. Además, se autorizó un máximo de 25,000 máquinas de juegos de azar en ruta durante los primeros dos años de vigencia de la ley. Dicha suma que podía aumentar cada año por 10,000, hasta llegar a un máximo de 45,000 máquinas, siempre y cuando se realizara un estudio que concluyera que no existe saturación en el mercado. Sobre estas enmiendas de Ley, no se produjo un estimado formal de su impacto fiscal, especialmente sobre otros sectores de la industria de juegos que producen ingresos considerables para el fisco. La preocupación fue levantada por la Junta de Supervisión Fiscal mediante carta con fecha de 27 de diciembre de 2018.

En tiempos recientes, la Comisión de Juegos presentó ante la Asamblea Legislativa su “Propuesta para el Avance Legislativo de Aumentar Máquinas de Azar en Ruta”. Como parte del documento, se solicita aumentar a 45,000 el máximo de máquinas autorizadas a operar, en un plazo

de seis meses. No obstante, la propuesta señala que al presente solo se ha registrado el 92% de las 25,000 máquinas originalmente autorizadas a operar. De igual manera, en los pasados meses se han radicado varias piezas legislativas sobre las máquinas de juegos de azar en ruta. Unos proyectos están dirigidos a aumentar el total de máquinas autorizadas a operar y otros están más enfocados en la estructura gubernamental que las licenciaría y fiscalizaría, así como en la operación de las máquinas.

De otro modo, en los pasados días se anunció el endoso emitido por la Comisión de Juegos para la apertura de tres nuevos casinos. Vale la pena mencionar, que estos nuevos casinos estarían dentro de la misma jurisdicción municipal, donde ya precisamente operan otros tres casinos y uno en otra municipalidad cercana, aproximadamente a veinte minutos de distancia. Asimismo, se anunció el endoso para el establecimiento de dos nuevos casinos, esta vez en el área del Condado y del municipio de Dorado. Ante esto sumamos el dato de que en los pasados quince años cerraron ocho casinos, quedando solo dieciséis casinos operando en todo Puerto Rico. Es sabido que esta industria aporta al presupuesto de la Universidad de Puerto Rico, la Oficina de Turismo adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción (ASSMCA) y el Fondo General, por lo que su saturación tendría un efecto directo en el fisco más allá de la pérdida de empleos en el sector.

Sumado a lo anterior, en los últimos años se ha proliferado la cantidad de juegos administrados por el Negociado de la Lotería. Aparte de los 48 sorteos semanales de la Lotería Tradicional y del Sorteo Extraordinario, se han sumado otros tres sorteos semi extraordinarios conocidos como “El Billetazo”. En lo que respecta a la Lotería Electrónica, lo que comenzó con el sorteo de la llamada “Loto”, hoy cuenta con una variedad de sorteos diarios. Al presente, los sorteos de la Lotería Electrónica son: Loto Cash con tres sorteos semanales; Power Ball con tres sorteos semanales; Pega 2, Pega 3 y Pega 4, cada uno con dos sorteos diarios de lunes a sábado; Kino con sorteos automáticos cada cuatro minutos; y los juegos instantáneos.

Igualmente, en lo que respecta a la industria hípica todos los días hay eventos que conllevan apuestas. Según revela el propio portal cibernético del Hipódromo Camarero, lo siete días de la semana se celebran carreras bajo el llamado Pool-Pote, Pool o Simulcast. Incluso, en la actualidad se puede apostar a través de dicho portal o bajando la aplicación 3 llamada “Gana Donde Sea”, sin necesidad de acudir a una Agencia Hípica. Asimismo, por la última década, tanto el Hipódromo como las agencias hípicas cuentan con terminales del sistema de video juegos conocido como “Lucky Cash”.

Ante los recientes cambios en la legislación y la reglamentación aplicable a toda la industria de juegos en Puerto Rico, así como los nuevos sorteos de la Lotería Tradicional y Electrónica, esta Cámara de Representantes estima meritorio investigar el estado de la industria de juegos en la isla, la posible saturación de este sector económico, así como los ingresos para el estado que cada segmento de la industria representa.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo y Cooperativismo de la Cámara de
- 2 Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el

1 estado de la industria de juegos en Puerto Rico, la posible saturación de este sector económico y
2 la captación de los ingresos del estado provenientes de los distintos segmentos de la industria.

3 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe detallado, el cual contendrá sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones en un periodo no mayor de ciento ochenta (180) días, contados
5 a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

6 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación